



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 107-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 22 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0709-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 21.09.2023, presentado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y propone los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 44-2023-CS-UNAAT, para la contratación de bienes para la adquisición de EQUIPO DE ANALIZADOR DE CEREALES, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial - UNAAT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 0335-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 19.04.2023, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos de laboratorio de acuerdo a los requerimientos realizados por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAAT, el importe de S/ 10'217,726.73 soles;

Que, mediante Memorando N° 0270-2023-UNAAT/VPA, de fecha 26.06.2023, la Vicepresidencia Académica de la UNAAT, remite requerimiento de equipos para el laboratorio de Ingeniería Agroindustrial de la UNAAT, adjunta Pedidos de compra y especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 0709-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 21.09.2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita y propone los Miembros del Comité de selección para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 44-2023-CS-UNAAT, para la contratación de bienes para la adquisición de EQUIPO DE ANALIZADOR DE CEREALES, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial - UNAAT;

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando en su numeral 43.2 que "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 107-2023-UNAAT/DGA

cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, precisando en su numeral 44.5 que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente";

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Adjudicación Simplificada;

Y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT de fecha 26 de enero de 2023, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 44-2023-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la contratación de bienes para la adquisición de EQUIPO DE ANALIZADOR DE CEREALES, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial - UNAAT, que tendrán a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	MG. RAFAEL JULIAN MALPARTIDA YAPIAS	40337829	MG. JIMMY PABLO ECHEVARRÍA VICTORIO	40466612
	Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial rmlpartida@unaat.edu.pe		Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial jechevarria@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	MG. ELMER ROBERT TORRES GUTIERREZ	40327970	DR. GRIMALDO WILFREDO QUISPE SANTTIVANEZ	06703641
	Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial etorres@unaat.edu.pe		Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial gquispe@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	CPC. YULY JANNET MEZA VELARDE	43561719
	Unidad de Abastecimiento jlazo@unaat.edu.pe		Unidad de Abastecimiento ymeza@unaat.edu.pe	

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo